



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
2013-2015

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
2013 - 2015



AÑO TRES

ZINACANTEPEC, MÉX., A 21 DE ENERO DE 2015.

NUMERO DOS

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

Jardín Constitución No. 101 Centro, CP. 51350. Zinacantepec, Estado de México. Tel. 01 722 218 39 66

www.zinacantepec.gob.mx/

CONTENIDO

- **ACUERDO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC (OPDAPAS)**

ACUERDO POR EL QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC, DA A CONOCER PÚBLICAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y/O APARATOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 Y 72 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 133 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ING. DANIEL CHANONA DÍAZ, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción I, 37 párrafo segundo y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, publicada el 22 de febrero del 2013; así como el artículo 16 fracciones III y XXXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, publicado en Gaceta Municipal el día 4 de junio de 2013 y en seguimiento a los planes de mejora regulatoria correspondientes al servicio al servicio que otorga el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Zinacantepec, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que:

Artículo 44.- El usuario tendrá las siguientes obligaciones:

I.-...

II. Contar con un aparato medidor de consumo de agua potable...

Artículo 72.- ... los prestadores de los servicios llevarán a cabo los actos necesarios para que en cada predio, vivienda o establecimiento, se instale una toma domiciliaria independiente con contrato y medidor... será obligatorio para los usuarios y correrá a su cargo el costo por la instalación de aparatos medidores de consumo de agua potable, así como su cuidado y mantenimiento...

Asimismo el Código Financiero del Estado de México y Municipios indica:

Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador, o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios...

Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

*Doce días de salario mínimo general del área geográfica que corresponda, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, **siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público.** En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.*

En este sentido y para el conocimiento público de la población en general, Usuarios de este Sistema Operador de Agua, empresas desarrolladoras de vivienda y comercios que se encuentren asentadas en esta Demarcación Territorial, en pleno uso de las facultades legales con las que cuenta el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, así como considerando las necesidades operativas y características de nuestro servicio, en uso de las facultades legales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Medidor y/o Aparato de Medición del suministro de agua potable, que se instale para el registro de consumo de dicho servicio, a fin de situarse en una modalidad de Servicio Medido para su pago, deberán cumplir con las siguientes características técnicas generales:

- Medidor volumétrico 13mm
- Funcionamiento electrónico.
- Válvula expulsora de aire y residuos.
- Válvula limitadora de flujo integrada (hasta al 75%).
- Lectura remota de consumo.
- Cumplir normas de calidad aplicables en la materia.

SEGUNDO.- Si los usuarios del servicio desean instalar por su cuenta un Medidor y/o Aparato de Medición del suministro de agua potable, diferente al que, en su caso, se encuentre instalando este Organismo, deberá cumplir con las características técnicas antes descritas, así como hacer del conocimiento dicha circunstancia al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, a fin de que éste corrobore que el mismo se ajuste a las especificaciones técnicas antes descritas y sobre todo la compatibilidad técnica del sistema de cobro indicado.

TERCERO.- La instalación de aquellos aparatos de medición y/o medidores, que no cumplan con lo antes señalado, dará motivo para que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec, proceda en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para este.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec y será de observancia obligatoria para toda la demarcación territorial del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Zinacantepec, México; a 16 de enero del 2015

ING. DANIEL CHANONA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO
RÚBRICA

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

DOY FE
RÚBRICA

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2013-2015

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B. PEREZ DIAZ
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SÁNCHEZ
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO